

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA
PALACIO LEGISLATIVO
P R E S E N T E

Los suscritos **CC. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ Y VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO**; la primera, Diputada del Partido Sinaloense de esta LXIII Legislatura, y el último, ciudadano sinaloense; en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y los artículos 18 fracción I, 135 y 136 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se reforman las fracciones VI y VIII del artículo 6, y se adiciona la fracción IX, recorriéndose la subsecuente al artículo 6, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Sinaloa

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

I. En atención a lo mandado por el artículo 45, fracciones I y V, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que señala que los Diputados en la Entidad y los ciudadanos sinaloenses, estamos legitimados para presentar iniciativas de Ley, con tal carácter así lo estamos ejerciendo;

II. Es función de esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, revisar el orden jurídico para el Estado de Sinaloa, por lo que en atención a ello, nos estamos presentando formalmente con este documento; y

III. Que el **OBJETO** de la presente iniciativa se endereza a **reformar las fracciones VI y VIII del artículo 6, y adicionar la fracción IX, recorriéndose la subsecuente al artículo 6, de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Sinaloa**, a fin de establecer dentro de los derechos el acceso preferente a becas y el otorgamiento de estímulos fiscales.

Que en tal virtud, resulta necesario proponer esta Iniciativa y someter a su respetable consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Declaración de los Derechos Humanos, la familia, "es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad, y del Estado". Es una estructura viva, que se mueve con los cambios propios de la sociedad. Es a través de ella que la organización social de nuestra Entidad, encuentra las bases necesarias para un adecuado desarrollo, basado en principios y tomando en cuenta valores que permitan una mejor convivencia entre los individuos.

La familia constituye el núcleo fundamental de nuestra sociedad. Es en la familia y en el hogar donde se crea un espacio social en el que la población se agrupa y se organiza a partir de una aspiración de vida en común. Ahí, las personas comparten sus recursos y resuelven sus necesidades y conflictos, a la vez que transmiten y actualizan un conjunto de valores y creencias que les otorga sentido de unidad, pertenencia e identidad, brindando sustento a sus trayectorias vitales.

Sin embargo, la realidad nos muestra una sociedad en la que ha aumentado considerablemente el número de familias monoparentales, en las cuales la mayoría de las veces son las mujeres las que tienen que encargarse solas del cuidado y mantenimiento de los hijos.

El INEGI señala que casi el 40 % de las madres mexicanas trabajan y 22 por ciento son consideradas madres solas. Son solteras, separadas, divorciadas, viudas o literalmente abandonadas, y desarrollan actividades económicas, educativas y recreativas, además del convencional cuidado de los hijos, de otros miembros de la familia y las labores domésticas.

Entre las principales desventajas de los hogares con jefatura femenina se destacan, en el nivel de pobreza es mas alto derivada del hecho de ser mujer y jefe de familia, debido a que tienen menos miembros y adultos que aporten un ingreso, trabajan en labores del hogar o no trabajan y, por tanto, poseen menos bienes y tienen menos acceso a empleos bien remunerados y recursos productivos, en los cuales tienen que hacerse cargo, tanto del trabajo doméstico, como de la manutención económica del hogar; en consecuencia, se encuentran mas limitadas de tiempo y movilidad; su participación en el trabajo, compromete el bienestar de sus hijos.

Las mujeres que son cabeza de familia sufren mayor discriminación para lograr el acceso a un empleo; la maternidad adolescente, la jefatura femenina y la transmisión de la pobreza de una generación a otra pueden estar relacionadas.

La iniciativa que en el PAS presentamos en esta ocasión, va dirigida a las madres que ejercen en solitario la jefatura de familia asumiendo exclusivamente las funciones parentales, las tareas domésticas, las responsabilidades en la educación y el peso de ser la única fuente de ingresos de la familia.

Sabemos que generalmente esta sobrecarga de tareas las condena a la ausencia de vida personal y la presión de la familia de origen contribuye a empeorar esta situación, obligándolas al aislamiento y a generar sentimientos de soledad y abandono.

Ser mujer y tener cargas familiares constituyen dos de las mayores dificultades para conseguir un empleo actualmente. Las madres solteras tienen la necesidad de trabajar para poder subsistir, siendo la única fuente de ingresos de su familia, pero también tienen los mayores problemas para la conciliación de la vida familiar y laboral por estar solas en la crianza de los hijos.

Las madres jefas de familia, culturalmente no son consideradas como un grupo vulnerable no obstante comparten ciertas características con estos grupos como son la desigualdad de oportunidades laborales, bajas posibilidades de desarrollo social, falta de seguridad social, nulas opciones de superación en educación y capacitación. Se encuentran en desventaja frente al acceso al desarrollo económico y profesional convencional. Son víctimas de discriminación laboral y social, por el hecho de ser madres.

Es necesario que existan reformas adecuadas que permitan el mejoramiento de la situación social de las mujeres jefas de familias y de sus hijos, mayormente porque esta modalidad de familia ha crecido en los últimos años.

Consideramos que todos estos factores que acabamos de mencionar, conllevan un gran riesgo para aumentar la exclusión social de este sector si no se atienden sus necesidades de mayor apoyo económico, de empleo, de vivienda, de salud, de corresponsabilización en tareas familiares, de los servicios de apoyo familiar, de cultura, educación y recreación.

A través de esta iniciativa del PAS se busca brindar apoyos de atención social para mejorar sus condiciones de vida y las de sus hijos menores de edad, a fin de que se integren plenamente al desarrollo educativo, social y económico del Estado. La iniciativa propone que las Madres Jefas de Familia tengan de acceso preferente a becas educativas y el otorgamiento de estímulos fiscales.

Lo anterior es importante, ya que estos apoyos que se proponen, buscan principalmente ofrecer mayores alternativas para que las madres solteras puedan impulsar su desarrollo integral, en especial, la educación.

Por lo que estando facultados el Honorable Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y en su Ley Orgánica, se emite el siguiente:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** las fracciones VI y VIII del artículo 6, y se **ADICIONA** la fracción IX, recorriéndose la subsecuente al artículo 6, de la **Ley de Fomento para el Desarrollo Económico de Madres Jefas de Familia del Estado de Sinaloa**, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a III. ...

IV. Tener acceso **preferente** a becas educativas, de conformidad con las disposiciones aplicables, que les permitan iniciar, continuar o concluir sus estudios de tipo básico, medio superior, superior o técnico;

V. a VII. ...

VIII. Ser beneficiarias de apoyos de asistencia social;

IX. Ser sujetas de incentivos fiscales en términos de la materia; y

X. Disfrutar plenamente los demás derechos consignados en esta Ley y en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se le opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 24 de julio de 2020

POR EL PARTIDO SINALOENSE



DIP. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ

CIUDADANO SINALOENSE



C. VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO